

ÍNDICE BÁSICO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

a) Aspectos organizativos y técnicos.

Situación de la sede social de la entidad y de su red de oficinas.

Horario de atención al público de las oficinas.

Equipo directivo de la entidad.

Personal técnico de la entidad.

Personal de cada oficina.

Descripción general de las Oficinas: m², medios informáticos disponibles, mobiliario, personal (con indicación de su titulación, formación y experiencia), horarios, ámbito de geográfico de actuación.

Relación de otras entidades cuyos servicios vayan a ser utilizados en la labor de asesoramiento, con indicación específica de su cualificación y experiencia.

b) Metodología.

Programa de formación del personal de la entidad.

Sistema de registro de las personas que vayan a utilizar el sistema de asesoramiento.

c) Aspectos económicos y financieros necesarios para la puesta en marcha del sistema de asesoramiento.

d) Sistema de tarificación de los servicios prestados.

(03/22.490/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

2381 *ORDEN 2291/2009, de 16 de junio, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Boletín Agrario", se modifican los ficheros de datos de carácter personal denominados "Compras y Ventas ITDA" y "Cursos Incorporación", y se suprime el fichero de datos de carácter personal denominado "Compras y Ventas CENSYRA".*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, incluidos en el ámbito de aplicación de la misma, se realizará mediante disposición de carácter general que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario oficial que corresponda.

El artículo 5 del citado texto legal prevé que la iniciativa en la tramitación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, corresponderá al órgano titular de la función específica en que se concrete la competencia sobre la materia a cuyo ejercicio sirva instrumentalmente el fichero.

El procedimiento anterior ha sido objeto de desarrollo mediante el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 9, 10 y 11 del referido Decreto 99/2002, de 13 de junio, se elaboró el Proyecto de Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Boletín Agrario"; se modifican los ficheros de datos de carácter personal denominados "Compras y Ventas ITDA" y "Cursos Incorporación", y se suprime el fichero de datos de carácter personal denominado "Compras y Ventas CENSYRA" que, junto con la memoria explicativa y económica del mismo, así como el informe de impacto de género, se sometió al trámite de alegaciones y ha sido objeto de los informes preceptivos tanto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid como de los Servicios Jurídicos en la Consejería, ambos emitidos en sentido favorable.

Con el fin de gestionar adecuadamente la distribución de la publicación "Boletín Agrario", que edita el Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), es preciso crear un fichero de datos de carácter personal con los suscriptores de dicha publicación. Por otra parte, el IMIDRA, en el ejercicio de sus funciones, lleva a cabo una activa labor de promoción y formación di-

rigida al sector rural de la Comunidad de Madrid. Para que estas actividades tengan la máxima difusión posible, se hace necesario el contar con una base de datos lo más amplia y actualizada posible que contenga información acerca de las personas que integran el sector al que van dirigidas. Es por ello que los datos contenidos en el fichero "Boletín Agrario" serán utilizados también para la realización de las campañas de promoción y formación que lleva a cabo el IMIDRA.

Por otra parte, los cambios producidos en la estructura de la Comunidad de Madrid con la creación del IMIDRA, recogidos en la Ley 26/1997, de 26 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de diciembre de 1997), obligan a que, en concordancia, se actualicen algunos ficheros de datos de carácter personal y se eliminen otros. Así, se va a cambiar la denominación del fichero "Compras y Ventas ITDA" y se va a suprimir el fichero "Compras y Ventas CENSYRA", pasando la información contenida en ambos al fichero "Compras y Ventas IMIDRA".

Finalmente, se procede a modificar el fichero "Cursos Incorporación", para adaptarlo a una estructura mixta y reflejar la finalidad concreta del mismo.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma,

DISPONGO

Artículo primero

Se crea el fichero "Boletín Agrario", que contiene datos de carácter personal, dependiente del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, cuyas características se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo segundo

Se modifican los ficheros automatizados de datos de carácter personal denominados "Compras y Ventas ITDA" y "Cursos Incorporación", cuyas características se relacionan en los Anexos II y III de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

Artículo tercero

Suprimir el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado "Compras y Ventas CENSYRA", previsto en el Anexo IV de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

Artículo cuarto

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en los ficheros que se crean, se modifican y se eliminan, se dará cumplimiento, en los términos que se establecen en los Anexos de esta Orden, a lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de junio de 2009.

La Consejera de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: BOLETÍN AGRARIO.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, Secretaría General.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario, Secretaría General.

Nombre y descripción del fichero: BOLETÍN AGRARIO.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, otros datos de carácter identificativo: Subsector económico al que pertenece.
- Otros tipos de datos: Datos de características personales, datos académicos y profesionales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: ENVÍO DE LA REVISTA DEL BOLETÍN AGRARIO A LOS SUSCRIPTORES. PROMOCIÓN DE JORNADAS, FERIAS, EVENTOS Y ACTOS VARIOS ORGANIZADOS POR EL IMIDRA O EN LOS QUE PARTICIPA EL IMIDRA. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: SOLICITANTES. CARGOS PÚBLICOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, Registros Públicos, fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: Otros Órganos de la Comunidad Autónoma.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Fichero: 2003400017 COMPRAS Y VENTAS ITDA.

Nombre y descripción del fichero: COMPRAS Y VENTAS IMIDRA.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: REGISTRO DE PROVEEDORES Y CLIENTES DEL IMIDRA. TRAMITAR FACTURAS COMPRAS Y CONFECIONAR FACTURAS VENTAS DE PROVEEDORES Y CLIENTES DEL IMIDRA.

ANEXO III

MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Fichero: 2003400008 CURSOS INCORPORACIÓN.

Nombre y descripción del fichero: CURSOS INCORPORACIÓN.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono.
- Otros tipos de datos: Datos académicos y profesionales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTIÓN DE LOS CURSOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AGRARIA. INFORMAR SOBRE EL PROGRAMA ANUAL DE CURSOS.

ANEXO IV

SUPRESIÓN DE FICHEROS

Fichero: 2003400014 COMPRAS Y VENTAS CENSYRA.

Motivo de la supresión: GESTIÓN UNIFICADA DE COMPRAS Y VENTAS A TRAVÉS DE DEPARTAMENTO ECONOMICO-CONTABLE DE IMIDRA.

Destino de la supresión: INFORMACIÓN PASA A FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 2003400017 COMPRAS Y VENTAS IMIDRA.

(03/22.526/09)

Consejería de Sanidad

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

2382 ACUERDO de 14 de mayo de 2009, del Consejo de Administración, por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal denominados "Autorizaciones", "Inspección" y "Sanciones", del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y establece que la "Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como "derecho a la autodeterminación informativa" o "derecho a la autodisposición de las informaciones personales", y que cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos se incluye en el concepto más amplio de "libertad informativa".

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 4, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará mediante disposición de carácter general y que en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid la aprobación de aquella disposición se hará mediante Orden del Consejero respectivo. No obstante, establece que en los Entes dotados de especial autonomía e independencia de la Administración de la Comunidad de Madrid esa competencia corresponderá a estos.

De igual manera, el Decreto 99/2002, de 13 de julio, que regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Datos Personales, dispone en el apartado 3 de su artículo 4, "Aprobación de disposiciones de carácter general", que por lo que se refiere a los Organismos Autónomos, la competencia para la aprobación de la disposición se ajustará a lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, así como en la Ley 1/1984, de 19 de enero, o en la normativa específica de creación o regulación de dichos Entes.

Los ficheros de "Autorizaciones", "Inspección" y "Sanciones" de la Agencia Antidroga se crean con la finalidad última de mantener la privacidad e intimidad de las personas, evitando así la vulneración del derecho a la autodisposición de la información relevante para cada persona.

La creación de los tres ficheros se ajusta a los términos y condiciones fijados, tanto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El presente Acuerdo ha sido sometido a la correspondiente fase de alegaciones, así como al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid,

SE ACUERDA

Primero

Creación

Se crean los ficheros de datos de carácter personal de "Autorizaciones", "Inspección" y "Sanciones" señalados en los Anexos.

Segundo

Medidas de seguridad

Los ficheros automatizados que se crean en la presente disposición general cumplen las medidas de seguridad establecidas en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero

Entrada en vigor

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 14 de mayo de 2009.—La Viceconsejera de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras, titular de la Presidencia del Consejo de Administración de la Agencia Antidroga, Belén Prado Sanjurjo.

ANEXO I

CREACIÓN DEL FICHERO "AUTORIZACIONES"

Fichero: AUTORIZACIONES.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Sanidad, Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Sanidad, Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.

Nombre y descripción del fichero: AUTORIZACIONES.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, dirección, teléfono.
- Otros tipos de datos: Datos económicos, financieros y de seguros, datos de circunstancias sociales, datos de características personales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE CENTROS Y SERVICIOS AUTORIZADOS Y REGISTRADOS EN MATERIA DE LA LEY 5/2002, DE 27 DE JUNIO, Y DE LA LEY 28/2005, DE 26 DE DICIEMBRE.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: CIUDADANOS Y RESIDENTES. OTROS COLECTIVOS: ENTIDADES Y ASOCIACIONES (ONGS), EMPRESAS PRIVADAS, ENTES PÚBLICOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal, entidad privada, Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

ANEXO II

CREACIÓN DEL FICHERO "INSPECCIÓN"

Fichero: INSPECCIÓN.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Sanidad, Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.